

6	Brindar apoyo en la organización del expediente y sus soportes para el cargue a las diferentes plataformas
7	Realizar las demás actividades sean inherentes al cumplimiento del alcance y objeto contractual.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El contratante realizará cinco (05) pagos mensuales consecutivos, mes cumplido por valor de **TRES MILLONES de PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) cuenta de cobro
- b) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de la seguridad social según corresponda.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 15 días siguientes.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de cinco (05) meses, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

- 6.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
- 6.2. Colaborar con el contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará los requerimientos que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
- 6.3. Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- 6.4. Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista

- 7.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 7.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 7.3. Acreditar mensualmente los pagos del sistema de seguridad social integral.
- 7.4. El contratista se obliga a disponer de sus propios equipos de cómputo y demás que necesite para el desarrollo del objeto contractual bajo su cuenta y riesgo.
- 7.5. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante.

- 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
- 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 9.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 9.4. Suministrar todo lo concerniente a viáticos de alojamiento, alimentación y desplazamiento para las actividades que se desarrollen fuera del casco urbano del municipio de Florencia, para lo cual el contratista deberá presentar relación de gastos que serán aprobados previa verificación por parte del contratante.
- 9.5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 10 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato: a) Cuando a juicio del Representante Legal, no se esté dando cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones aquí descritas;

Cláusula 12 – Exclusión de la relación laboral.

La relación contractual se desarrolla única y exclusivamente entre contratante y contratista, a través de un contrato de prestación de servicio y, por lo tanto, este contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes por lo que el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, por lo que el contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

PARAGRAFO: Al presente contrato lo rigen las normas civiles, comerciales del régimen legal colombiano.

Cláusula 13 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Contratante recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Contratante de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al Contratante con la simple suscripción del contrato, para

descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 14 – Cesión del contrato.

Este contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales y personales del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Contratante, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Calidad del servicio prestado:

El Contratista manifiesta que el servicio que presta es de buena calidad, en todo caso el Contratante, a su juicio, se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado, cuando éste sea de regular o mala calidad.

Cláusula 17 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del Contratante. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Contratante por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Contratante todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 19 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la empresa Contratante estará a cargo del Representante Legal.

Cláusula 22 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio del Paujil (Caquetá).


Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: CR 10A N 3 - 04 BARRIO JORGE ELIECER GAITAN	Dirección: B/ EL CENTRO - CALLE 3 N° 4-51
Teléfono: 3115086237	Teléfono: 3228189328
Correo: amazoniaecos@gmail.com	Correo: lozadalinda08@gmail.com

Para constancia, se firma en el Paujil Caquetá, el veinte (20) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


YULEMA BAUTISTA RODRIGUEZ
Representante Legal - Contratante


LINDA LUCIA LOZADA HENAO
Contratista

